

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Jueves 30 de Septiembre de 1943.

Núm. 207.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DEL SENADO

Vigésima tercera sesión ordinaria—Continúa). Pág. 1753

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Presupuesto Mensual de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Beneficencia de León. " 1754

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nombramiento " 1757

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Contrato " 1757
Permisos " 1757

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular " 1757

SECCION JUDICIAL

Remates. " 1758
Títulos supletorios " 1758
Terrenos municipales. " 1759
Marcas de Fábrica. " 1759
Notificaciones. " 1760

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Continúa—5)

Senador Morales: Honorable señor Presidente: Francamente, ahora sí, ahora sí ya podremos pelear a la sombra. Dice el senador Dr. Argüello que ésto es una cuestión de partidos. Señores, no estamos discutiendo cuestión política de un partido. Estamos discutiendo principios que atañen a todos los nicaragüenses. Los principios forman las instituciones y sobre las instituciones descansa la República. Y cuando quieren alterarse o reformarse esas instituciones empiezan a socavarse los cimientos de la República. Por eso es que no es problema conservador ni liberal. Es problema de los nicaragüenses. Es un problema de alta política nacional. Es un problema que afecta todos los intereses, y no a los de un círculo determinado. Recuerdo a propósito de estas cosas que suscita en el orden político el Dr. Argüello, porque yo no me he metido en ese campo, pues sostengo que se discuten principios, algo que quiero decir

aquí y que se me ha venido a la mente al calor de esta discusión. Quiero referirme a lo que pasaba en México en tiempos de Carranza. Carranza quiso elegir a un candidato amigo de él, como candidato oficial a la Presidencia.

Estalló la revolución, se fueron a la guerra y en el campo de Zelaya, el General Obregón perdió un brazo. Se aquietaron las cosas, y después le dijo Obregón a Carranza: «Está bien que los principios mutilen a los hombres, pero los hombres no deben nunca mutilar a los principios». Este es el Reglamento único que les presento hoy a mis compañeros de Cámara, porque es la base fundamental de la República. En cuanto al punto traído por el senador Dr. Argüello, y que él trató con menos habilidad que el senador Dr. Sandoval, pues éste no lo hizo siquiera en forma de moción, sino en forma de interpretación del Reglamento, que era una interpretación nada menos que a la Constitución de la República, que no puede ser interpretada por nosotros. Se dijo ahí que el quórum legal era de 10 votos, o sea la mayoría absoluta de la Cámara para formar quórum. Y lo recuerda muy bien el Hon. senador Dr. Argüello que fue Secretario muchas veces de esta Cámara, que el quórum legal para celebrar sesión era de 10, ateniéndonos a la letra de la Constitución. Hoy los vientos han soplado por otros rumbos y quiere cambiarse el quórum legal, el quórum establecido por nuestra Carta Fundamental. De manera, que refiriéndome concretamente a la moción que ha hecho el senador Argüello de incorporar en el Reglamento la parte que pasó como una nueva interpretación de la Cámara al quórum legal, debo preguntar ahora: En qué quedamos? Era aquello una reforma al Reglamento o no lo era? Si lo era, por qué no se le dieron los trámites legales y que nosotros solicitamos? Se trata de adicionar el Arto. 34 de nuestro Reglamento y se nos dice que no es reforma. Sí, es reforma y debe dársele el trámite que ésto requiere. Continúo diciendo: El Dr. Argüello quiere meter el artículo en el Reglamento para que sirva para el año próximo; para que el quórum continúe siendo mínimo. Un quórum que le dará ilegalidad a todo lo que llegue a esta Cámara en forma de leyes, contratos o tratados, porque van a ir manchados con la gran mácula de que son inconstitucionales.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 439

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Art. 9 de la Ley de Fiscalización de Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto probable de Ingresos y Egresos mensuales formulado por la Junta Local de Beneficencia de León, en Sesión Extraordinaria del día tres de Julio de mil novecientos cuarentitres, para el año fiscal de 1943—1944 como sigue:

PRESUPUESTO MENSUAL PROBABLE DE INGRESOS Y EGRESOS, de la JUNTA LOCAL DE BENEFICENCIA DE LEON, para el año fiscal de 1943 a 1944.

INGRESOS:	Mensuales:	Totales:
<i>Rentas Generales:</i>		
Impuestos de Cementerio	\$ 1,000.00	
Derechos Reales	450.00	
Hospital: Pensionado y otros servicios	600.00	
Hospital y Ornato (Aduanas)	200.00	
Impuesto de Apertura de Establecimientos	5.00	
Impuestos Anuales	290.00	
" Mensuales	1,000.00	
" Varios	2570.00	\$ 6,115.00
<i>Rentas Especiales:</i>		
Dividendos Sorteo Lotería Nacional	\$ 2,150.00	
Subvención Junta Nacional de Beneficencia	750.00	
Pensiones a Establecimientos de Beneficencia	25.00	2,925.00
<i>Rentas Eventuales:</i>		
Donativos	\$ 10.00	
Multas	25.00	
Remates	25.00	60.00
TOTAL	\$	\$ 9,100.00

EGRESOS:	Asignación Mensual	Total
<i>Gastos Ordinarios - Gobernación:</i>		
1 Veedor de la Presidencia con funciones de Auditor	\$ 100.00	
1 Amanuense de la Presidencia	40.00	
1 " " " Secretaria	25.00	
Servicio Automóvil	50.00	
Para útiles de escritorio: Presidencia y Secretaria	15.00	\$ 230.00

*Hacienda:**Honorarios Tesorero:*

2% sobre dividendos Lotería Nacional, Subvenciones, Donativos. Pensiones y 5% sobre entradas

<i>Hacienda - Honorarios Tesorero:</i>	<i>Mensuales:</i>	<i>Totales:</i>
generales (aproximadamente)	₡ 343.00	
1 Tenedor de Libros	90.00	
1 Auxiliar Tenedor de Libros	40.00	
1 Colector de Impuesto de cerdos y armas de fuego 10% más o menos	52.00	
1 Colector Impuestos en la Estación Ferrocarril 10% (aproximadamente)	120.00	
2 Colectores Impuestos mensuales 10% (aproximada- mente)	114.00	
1 Colector Impuesto Destace de reses 5% más o menos	28.00	
1 Ayudante Mensajero Tesorería	20.00	
1 Colaborador de la	50.00	
Alquiler Local de	20.00	
Para útiles de escritorio	30.00	
Fiel del Rastro ganad, mayor, por percepción de boletas destace	6.00	
2 Medios billetes de Lotería	15.00	928.00

Beneficencia Hospital—Sueldos:

8 Hermanas de la Caridad a ₡ 30.00 cada una	₡ 240.00
1 Director del Hospital	200.00
1 Capellan	80.00
2 Cirujanos a ₡ 45.00 cada uno	90.00
2 Médicos a ₡ 35.00 cada uno	70.00
1 Médico de Maternidad	25.00
1 Jefe de Laboratorio	70.00
2 Internos del Pensionado a ₡ 36.00 cada uno	72.00
2 Internos Sala de Cirugía, Mujeres y Varones a . . . ₡ 36.00 cada uno	72.00
2 Internos Sala Medicinas Mujeres y Varones	72.00
1 Interno Anexo Cirugía	23.00
1 " Encargado Sala Operaciones	36.00
1 " " estadística	9.00
1 Enfermero Sala Medicinas Varones	30.00
1 Enfermera para Sala de niños	15.00
2 Ayudantes para sala de niños a ₡ 12.00 cada uno	24.00
1 Ayudante de cocina de niños	12.00
1 Lavandera para sala de niños	12.00
1 Ayudante Medicinas Varones	15.00
1 Enfermero Cirugía Varones	20.00
1 Ayudante Cirugía Varones	15.00
1 Enfermero Anexo Cirugía Varones	20.00
1 " Pensionado	20.00
3 Ayudante " a ₡ 12.00 cada uno	35.00
1 " Sala de Operaciones	15.00
1 " Laboratorio	15.00
1 Portero	15.00
1 Encargado limpieza Departamentos Practicante	5.00
1 Enfermera Maternidad	18.00
1 Ayudante	12.00
1 Enfermera Cirugía Mujeres	15.00
1 Ayudante " "	12.00
1 Enfermera Medicina Mujeres	15.00
1 Ayudante " "	12.00
1 " Anexo Cirugía Mujeres	12.00
1 Empleado Sala Operaciones y afilador instrumentos	50.00
1 Regente de Farmacia	30.00
1 Ayudante de " "	25.00
1 " " "	12.00
1 Comprador de Medicinas y otros artículos	40.00
1 Empleado de practicantes	12.00

<i>Beneficencia Hospital—Sueldos:</i>		<i>Mensuales:</i>	<i>Totales:</i>
1	Empleado de Ropería	15.00	
5	“ “ “ a \$ 12.00 cada uno	60.00	
1	Lavandera	15.00	
1	Lavanderas por tarea	70.00	
1	Empleada de cocina	25.00	
1	“ “ “	18.00	
2	Molenderas a \$ 12.00 cada una	24.00	
1	Ayudante de la cocina	12.00	
1	Mandador	50.00	
1	Cochero	25.00	
	Para planillas mozos y material en el Hospital	440.00	
2	Veladores a \$ 20.00 cada uno	40.00	
1	Encargada capilla	10.00	2,397.00
<i>Hospital Medicinas:</i>			
Gastos probables en el mes			2,000.00
<i>Hospital Mantenimiento:</i>			
	Alimentación	1,400.00	
	Servicio luz, fuerza y combustible	120.00	
	Planilla mozos y limpieza del plantel	180.00	
	Papelería y Libros	30.00	1,730.00
<i>Beneficencia Cementerios:</i>			
	Sueldo Conserje de Guadalupe	50.00	
	“ “ San Felipe	40.00	
	Planillas albañiles, mozos	240.00	
	Materiales para trabajos y otros gastos	580.00	910.00
<i>Gastos Extraordinarios—Gobernación:</i>			
Para viáticos, memorias, representaciones y otros gastos			60.00
<i>Hacienda:</i>			
Compra de Libros de Contabilidad, Impresión Planes de Arbitrios, cuadros etc., y publicaciones			25.00
<i>Beneficencia Hospital:</i>			
Madera para ataúdes, reparaciones, compra útiles y mejoras			620.00
<i>Cementerios:</i>			
Para limpiezas reparaciones y extras			200.00
TOTALES			\$ 9,100.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Agosto de 1943.—
A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 91

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Mario Tulio Martínez, Archivero Oficial Notificador y Mecanógrafo de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Chontales, en lugar del señor Humberto Castillo Mojica, que pasó a otro puesto.

El señor Martínez, tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial,—Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1943. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 288

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del Departamento, Certifica:

Que a las páginas 187 y 188 del Libro de Contratos que lleva esta oficina, se encuentra el contrato que literalmente dice:

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del Departamento de Masaya, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Carlos Namendi, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, por otra, han convenido celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Namendi, dá en arriendo al Gobierno por el término de siete meses a partir del día primero de Agosto corriente, una casa de su propiedad situada en el barrio de Monimbó de esta ciudad, para que sirva de local a la Escuela Cultural de Obreros.

II

El Gobierno pagará al señor Namendi, por este arrendamiento la suma de veinte córdobas [C\$ 20.00] mensuales en la Administración de Rentas del Departamento en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Namendi, el pago de los impuestos locales establecidos o que se establezcan, la limpieza interior y exterior del local y sus reparaciones.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Masaya, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Gutiérrez A.—Carlos Namendi.

Es conforme. Masaya, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 Septiembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 98

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Conceder un mes de permiso con goce de sueldo, a la señorita Dailis Villalta, por motivos de enfermedad, profesora de la Escuela Superior de Varones "República de Honduras", a partir del 19 de Octubre entrante.

29--Nombrar en lugar de la señorita Villalta, por el mismo tiempo del expresado permiso, a la señora Socorro Hernández de Hidalgo. Este acuerdo corresponde la ciudad de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 Septiembre 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública por la ley, Mariano Fiallos.

Nº 99

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Conceder, a partir del 19 de Octubre próximo, tres meses de permiso con goce de sueldo, a la señora Blanca Lydia de Cárcamo, profesora de la Escuela Elemental de Varones Nº 4 de la ciudad de León, quedando en su lugar por el tiempo que dure el permiso, la señora Estela de Selva. Conforme Art. 322 Cn.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 Septiembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 422

Nº 1535

Ref: 6-B-178.

Señores Administradores de Rentas,
Toda la República.

19--Constantemente, la Sala de Examen tiene que hacer reparos a los Jefes de Centros Destilatorios, por la falta de los recibos (Forma A. B.) de las remesas de alcoholes que les remiten, y que Uds. deben enviarles con la debida oportunidad.

29--Hay más de 20 juicios pendientes, de los Centros Destilatorios por la falta de esos recibos, falta que es penada con multa de C\$ 2.00 por cada uno, que se ha impuesto a los Jefes de Centros Destilatorios que no los presenten en sus cuentas, al ser gloradas.

39--Cuando los mencionados Jefes de Centros no sean los culpables por la no presentación de tales recibos, se les hace saber que la multa de la referencia se hará efectiva a los responsables de la falta, pues no

es justo que carguen con ella los que no la han cometido.

49--Esta disposición póngala en conocimiento de los Agentes Fiscales con Cuba Centro y Cuba Venta, advirtiéndoles que los recibos aludidos deben ser entregados a Ud. con el tanto del Envío correspondiente, anotando en éste el número del recibo.

59--Los recibos de esa Administración y los de las Agencias Fiscales los remitirá Ud. por correo certificado a los Centros respectivos, con carta detallando los números de los recibos y de los Envíos, y las cantidades de alcohol o aguardientes que cada uno ampara, enviando copia de esa remisión a este Tribunal.

69--La Forma A. B. es especial para estos acuses de recibo y todos los cuentadantes deben estar provistos de ellas. Los dos tantos del Envío son: uno para la Dirección de Ingresos y otro para la Administración de Rentas, quien debe acompañarla a la documentación del E. de I. correspondiente.

79--Esta Circular es extensiva, en lo que les concierne, a los Jefes de Centros Destilatorios que reciban remesas de Alcohol de otros Centros o no.

89--Acuse recibo.

De Ud. Atto. y S. S.,

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 2524

Diez antemeridiana, nueve octubre próximo, este Juzgado, subastaráse cuarta parte finca rústica La Ceiba, formada encierros, casas, corrales y potreros, lindando: Oriente, Los Pantanos; Poniente, Gran Lago; Norte, estero Guanábanos; Sur, Loma Disparate y finca Manuel Avalos; situada en sitio comunero San Miguelito, jurisdicción pueblo San Miguelito, Chontales; que linda: Oriente, montaña inculta; Poniente Gran Lago; Norte, estero Camastro; y Sur, estero Congo. Subástase ejecución suma córdobas, Domingo Antonio Enríquez contra Boleslao Alemán. Base subasta novecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito Civil, Managua, veinticinco Septiembre, mil novecientos cuarentitres.—Efrén Saballos, Srío.

1984 3 2

No 2330

Tres tarde, cinco Octubre entrante, rematárase, derechos hereditarios, sucesión Micaela Calero; pertenecientes Manuel, Nicolás, Jacinto, Jerónimo, Julia Ampie Calero.

Valorados doscientos córdobas.

Ejecución, José María García Alvarado.

Juzgado Local Civil, Masays, veintisiete Septiembre, mil novecientos cuarentitres.—F. V. Padilla, Srío.

1971 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 2074

Municipalidad Jinotepe, solicita título supletorio de un solar situado esta ciudad, como de treinta y cuatro varas en cuadro, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, Benicio López y Luisa Gómez;

Poniente, calle pública; Norte: edificio Hospital "Santiago"; Sur, calle pública.

Valorada en quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, diez de Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—J. Córdoba—A. Ramírez M., Srío.

Es conforme—Jinotepe, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres—Armando Ramírez M., Srío.

1663 3 3

No 2123

Ceferina Estrada, solicita título supletorio urbana, linderos: Oriente, Sur, calles; Poniente, herederos José María Ruiz; Norte, Ana Gertrudis Matus.

Oposición legales.

Juzgado Local. Santa Teresa, trece Agosto mil novecientos cuarentitres.—J. F. Cordero, Srío.

1684 3 3

No 2129

Julio Almanza, solicita título supletorio solar casa, situados esta ciudad, lindando: Oriente, Luisa Emilia Montiel; Poniente, Juan Manuel Sequeira; Norte, Antonio Cruz; Sur, Francisca Toledo.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Acayapa, once Agosto mil novecientos cuarentitres.—Eug. Reinoso, Srío.

1687 3 3

No 2099

Zolla Romero, solicita título supletorio un terreno tres manzanas, cultivo en parte chagü te, parte monte rastrojo; linda: Oriente, terreno Teodoro Rosales; Poniente, José Leopoldo Rodríguez; Norte, propiedad Rosendo Ortiz y Aquilino Barrios; Sur, testamentaria Tomás Paizano; este es rústico. Un solar urbano linda: Norte, testamentaria Francisca Cruz y solar Francisca Ortiz; Sur, David Díaz, Oriente, casa y solar Manuela Rodríguez, calle enmedio; Poniente, testamentaria Jorge Putoy, solar Francisca Ortiz, éste solar mide: Oriente, Norte a Sur, cuarenta y cinco varas y media; Poniente, cuarenta y cuatro varas una cuarta; Norte de Oriente a Poniente, treinta y nueve varas una cuarta; Sur, cuarenta varas.

Los estima primero cien córdobas, el segundo cincuenta córdobas.

Los hubo, primero compra a Antonio Cruz, segundo compra a Andrea Ortiz; no tiene nombre, número ni gravamen.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres—Enmendado—Oriente—Vale—José de la Paz Gutiérrez—Valeriano Cruz, Srío.

Es conforme—Valeriano Cruz, Srío.

1690 3 3

No 1657

Don Julián Mairena, solicita título supletorio finca "El Castillo" esta jurisdicción, cinco manzanas extensión terreno propio, cercas de piñuela, contiene rancho pejisso, caña de azúcar y chagüite, bajo éstos linderos: Oriente, propiedad de Francisca Sánchez v. de Hernández; Occidente, posesión de Paulino Blanco; Norte, propiedad de la misma Francisca Sánchez; y Sur, la de Loreto Blanco. No tiene nombre, número ni gravamen.

Estimada doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas diez y siete de Junio de mil novecientos cuarentitres—Franco O. Aragón, Srío.

1858 3 3

Nº 2100

Pedro Barrios Rodríguez solicita título supletorio media manzana de terreno, cultivos chagüite árboles cocos, mangos, linda: Norte, peña inculta San José del Sur; Sur, propiedad Francisco de Paula Flores, lo hubo donación María Desideria Barrios; no tiene nombre, número ni gravamen; es rústica.

Estímalo treinta cordobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local. Alta Gracia cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres—José de la Paz Gutiérrez—Valeriano Cruz, Srío.

Es conforme—Valeriano Cruz, Srío.

1694 3 3

Nº 2313

María Muñoz Canda, solicita ante esta autoridad, título supletorio de un solar que posee como única dueña, situado Cantón Oriental, tiene una casita pajisa; contiene seis varas de frente por sesenta de fondo, abierto y limitado: Oriente, solar de Guillermo Rivas Miranda; Poniente, Plazuela del Calvario; Norte, camino real para Catarina; y Sur, carretera en medio y finca del citado Rivas Miranda; cuyo valor es de ochenta cordobas, y lo hubo por compra extrajudicial al colindante Guillermo Rivas Miranda.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Niquinohomí Septiembre dos de mil novecientos cuarentitres—Las tres tarde—Santiago Pérez S.—N. Pavón Muñoz, Srío.

Es conforme—N. Pavón Muñoz, Srío.

1832 3 3

Nº 2300

Pastora Ruiz Padilla, solicita título supletorio casa y solar estimados doscientos cordobas, ubicados barrio Guadalupe, esta ciudad con pozo sin brocal, lindantes: Oriente, José Padilla; Poniente, 5ta. Avenida Este en medio, Carmela Quezada; Norte, 6ta. Calle Sur en medio, Leonardo Padilla; y Sur, Delfina Altamirano.

Opónganse legalmente.

Juzgado 1º Local Civil. León veinte Agosto mil novecientos cuarenta y tres—Ramón Ruiz R., Srío.

1749 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2173

Francisco Sandoval, solicita arriendo cuarenta hectáreas terreno ejidal dos leguas Oriente esta Comarca Lechecuagos, lindando: Oriente, Carlos Hernández; Poniente, Jesús Sandoval; Norte, Baltazar Alvarado; Sur, Jesús Sandoval.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal. León, dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarentitres—Milciades Aguilar, Srío.

1727 3 3

Nº 1966

Manuel Ruiz Mena, solicita en arriendo un lote de terreno municipal baldío, con superficie de cuatro manzanas, situado al N. E. de este pueblo en su jurisdicción, linderos: Norte, posesión de José León López; Sur, la de Fidel Pérez; Oriente, herederos de Saturnina Ticay, camino interpuesto; y Poniente, con la misma testamentaria Ticay.

Quien créase con derecho, ejercítelo durante término legal.

El Rosario, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarentitres.—Carmen Ruiz R., Alcalde Municipal.

1568 3 3

Nº 1933

Cristino Aguilera, solicita donación solar vacante esquinero, Norte esta ciudad, treintitres varas por lado, así: Norte, solar vacante; Sur, solar casa, Bartola Medina; Oriente, casa solar, Carlos Manuel Díaz; Occidente, propiedad César Bustillo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, trece Julio mil novecientos cuarentitres.—J. Antolín Talavera.—Demetrio Díaz O., Srío.

1547 3 3

Nº 2075

Nicolás Blanco, solicita arriendo lote terreno ejidal Municipal, esta jurisdicción, acatado cercas pihueta, media legua distancia pueblo, más o menos, limitado: Oriente, Pastor Oago, Poniente, Raimundo y Samuel Sánchez; Norte, Catarino Cerda; Sur, Nazario Borge, camino público de por medio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, San Rafael del Sur, 6 Agosto 1943.—L. Gutiérrez, V. Obregón, Srío.

Es conforme, V. Obregón, Srío.

1664 3 1

Nº 2035

La señora María Tercero, solicita en arriendo, cinco hectáreas de terreno ejidal, situados en El Terreno del Limonal, de esta jurisdicción, limitadas Oriente, propiedades de José Talavera; Occidente, propiedades de José Tercero y Clemencia Quintero; Norte, la misma propiedad de José Tercero, y Eulalio Calderón; y Sur, propiedades de Ramón Palma y Agustín Juárez.

Quien tenga derecho oponerse, deduzcalo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, Limay, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres,—O. Rosales L., Pascual Bermúdez, Srío.

1625 3 1

Nº 2060

Bernardino Sánchez, mayor casado este domicilio, pide arriendo veinte hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente y Sur, camino real Telpaneca; Occidente, Donaciano Gómez; Norte, cerro inculto.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Julio treinta de mil novecientos cuarenta y tres. Enmendado Sánchez—vale—Sixto Vte. López L., Alcalde Municipal.

Ante mí, Mariano López M., Srío.

1649 3 1

Nº 2059

Fidel González, mayor casado este domicilio, pide arriendo veinticinco hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, casa solicitante; Occidente, terreno, arriendo Gerónimo González; Norte, predio Lucio Mejía, Sur, casa Tomasa González.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Julio veintinueve de mil novecientos cuarenta y tres.—lo testado no vale.—Sixto Vte. López, Alcalde Municipal.

Ante mí, Mariano López M., Srío.

1648 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2506

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallaiz, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TEP

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases: drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos de cirugía y accesorios de los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1985 3 1

Nº 2505

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Maaca de Fábrica:

MARDARAN

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos de cirugía y accesorios de los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1984 3 1

Nº 2507

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita el registro de esta Marca de Fábrica:

ONOTON

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; instrumentos de cirugía y accesorios de los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1988 3 1

NOTIFICACIONES

Nº 2503

El suscrito Secretario del Juzgado de Agrimensura, encargado de la medida y amojonamiento de la pertenencia minera Pitahaya No. 1, a todos los interesados y colindantes de la referida pertenencia minera que está situada en jurisdicción del Valle de las Zapatas, Departamento de León, notifica el auto que ha recaído en las diligencias respectivas, el cual integra y literalmente dice: «Juzgado de Agrimensura—León, diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Las diez y un cuarto de la mañana.—Cúmplase con lo ordenado por el señor juez de lo Civil de Distrito de Minas de León en auto de las nueve de la mañana del diez y seis del mes en curso, en consecuencia procédase a la medida y amojonamiento de la pertenencia minera Pitahaya No. 1, señalándose para dar principio las nueve de la mañana del veintidós de Octubre de este año y como punto de reunión el Campamento de dicha pertenencia Pitahaya No. 1; todos con citación de los interesados y colindantes de dicha pertenencia para los fines del Art. 65 C. Min. Notifíquese esta providencia por medio de «La Gaceta», Arto. 123 Pr.—Nómbrese Secretario de actuaciones al señor Alejandro Bermúdez Sánchez, —Notifíquese para los fines legales.—S. Gámez, Julio C. Madrigal, Humberto Correa.

Conforme con su original lo que notifico a Uds. en la ciudad de León, a las nueve y media de la mañana del día veinte de Septiembre de mil nove-

cientos cuarenta y tres.—A. Bermúdez Sánchez, Srio.

1973 3 2

Nº 2504

El suscrito Secretario del Juzgado de Agrimensura, encargado de la localización, medida y amojonamiento de las minas Santa Francisca, San Luis y San Luisito, a todos los interesados y colindantes de las referidas propiedades mineras situadas en jurisdicción del Valle de las Zapatas, Departamento de León, notifica el auto que ha recaído en las diligencias respectivas el cual integra y literalmente dice: Juzgado de Agrimensura.—León, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Las once y tres cuartos de la mañana. Cúmplase con lo ordenado por el señor juez de lo Civil del Distrito y de Minas de León en auto de las diez de la mañana del día veintiseis de Junio del año en curso, en consecuencia se señala las ocho de la mañana del día diez y ocho de Octubre del año en curso y el campamento antiguo de la mina San Luis para dar principio a la localización, medida y amojonamiento de las minas Santa Francisca, San Luis y San Luisito; todo con citación de los interesados y colindantes de las referidas propiedades que se encuentran situadas en jurisdicción del Valle de las Zapatas, Departamento de León, para los fines del Arto. 65 C Min.—Notifíquese esta providencia por medio de «La Gaceta», Arto. 123 Pr. en la forma prescrita en el Arto. 66 Ley Agraria y a fin de que este Juzgado tenga pleno conocimiento de los antecedentes que han de servir de base a sus operaciones, recíbese prueba testimonial para los fines de los Artos. 82 y 86 Ley Agraria.—Notifíquese.—Entrelíneas—y de Minas—Vale.—Entrelíneas—de Junio—Vale—S. Gámez.—A. Bermúdez Sánchez—Srio.

Conforme con su original lo que notifico a Uds. en la ciudad de León a las nueve de la mañana del día 20 de Septiembre de mil novecientos cuarentitres.—A. Bermúdez Sánchez, Srio.

1974 3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	0.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	(El pago anterior debe ser en oro americano)
Por año	5.00	

Por la publicación de élites, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes, siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.